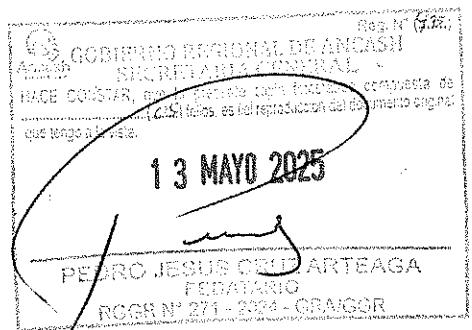


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 274-2025-GRA/GGR

Huaraz, 30 de abril de 2025

VISTO:

La mediante Carta N° 017-2025-CX-TRA-SA de fecha 26 de marzo de 2025, el Informe N° 004-2024-CSA/AWGR-JS de fecha 01 de abril del 2025, el Informe N° 1091-2025-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 08 de abril de 2025, el Informe N° 00924-2025-GRA/GRI de fecha 10 de abril de 2025, el Informe Legal N° 348-2024-GRA/GRAJ de fecha 14 de abril de 2024, y el Informe N° 04-2025-REE/GG de fecha 25 de abril de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 131-2025-GRA/GGR, de fecha 03 de marzo de 2025, se resuelve entre otros, aprobar la prestación adicional de obra N° 01 para la culminación de la ejecución de la obra, denominada: "Reconstrucción total del centro de salud Anta I-3, distrito de Anta, provincia de Carhuaz, región de Ancash" solicitada por el Contratista Consorcio X-TRA- SA.

Que, en el marco de la ejecución de la Obra: "Reconstrucción total del centro de salud Anta I-3, distrito de Anta, provincia de Carhuaz, región de Ancash" CUI N° 2556249, se han suscrito en el cuaderno de obra los siguientes asientos:

- Asiento N° 627 del Residente de obra, de fecha 11 de marzo de 2025, el Residente de Obra, realiza la anotación del Inicio de Causal de Ampliación de Plazo; donde manifiesta, que se deja constancia, "que el día de hoy inicia la causal de Ampliación de Plazo N° 08. Cuando es Necesario un Plazo Adicional para la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra, por motivos (...) que la Entidad notificó (...) la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N 131-2025-GRA/GRI el cual aprueba la prestación del adicional de Obra N° 01 - del componente de Instalaciones Eléctricas para la Instalación de los Transformadores de Aislamiento. (...)"

- B) Asiento N° 628 del Residente de Obra, de fecha 11 de marzo del 2025, donde manifiesta que continúa el origen de la causal de ampliación de plazo, por las restricciones o impedimentos a ejecutar de las actividades sucesoras del Adicional de Obra N° 03 toda vez que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por las restricciones de las siguientes partidas sucesorias que son: falso cielo raso tipo C, pintura cielo raso, salida para alumbrado, salida para sonido, consola de perifoneo, amplificador de video, servidor de control de acceso, tablero de distribución y otras partidas.
- C) Asiento N° 629 del Residente de Obra de fecha 11 de marzo del 2025, titulado: "fin de causal de Ampliación de Plazo N° 08 (...)", señala que dada por la Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 mediante la Resolución Gerencial General N° 131-2025-GRA/GRI, de fecha 03 de marzo del 2025, se justifica el plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

Que, mediante Carta N° 017-2025-CX-TRA-SA de fecha 26 de marzo de 2025, el representante legal común del Consorcio X-TRA-SA solicita ampliación de plazo N° 08 al amparo del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante el D.S. N° 071-2018-PCM, precisando lo siguiente:

- Aprobación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N°08 por la causal, Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, generado por los efectos y vinculaciones de la aprobación del adicional de obra n° 01 y las partidas vinculadas del contrato principal.
 - Aprobación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N°08, porque ha sido afectada seriamente la Ruta Crítica del Calendario de Avance de Obra vigente el cual se ha demostrado en el sustento técnico y legal de los ítems V, VI, VII y VIII.
 - Aprobación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N°08, por el lapso de 7 días calendario, ya que se ha respetado el cronograma vigente aprobado por la entidad y como también la técnica del método CMP(método de la ruta crítica) al momento de que se incorporó la vinculación obligatoria de la actividad 05.01.08.04 del contrato de obra y de la actividad 01.02.06 prestación adicional de obra n°01, en amparo al principio de ingeniería y la técnica de vinculación que ha implementado el PMI estipuladas en las guías del PMBOK, se solicita a la entidad que tome en cuenta los principios de gestión al momento de evaluar la presente solicitud como es el principio de Equidad ya que las partes deben guardar una razonable relación de equivalencias y proporcionalidad.
- (...)"

Que, con el Informe N° 004-2024-CSA/AWGR-JS de fecha 01 de abril del 2025, el jefe de Supervisión, Ing. Alberto Gamarra Ramírez, concluye:

- 7.1. Esta supervisión de obra, luego de efectuado el análisis y evaluación correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 solicitada por el Contratista Consorcio X-TRA-SA, opina favorablemente para su aprobación respectiva.
- 7.2. Habiéndose llevado la cuantificación de los días de ampliación de plazo que le corresponde al Contratista Consorcio X-TRA-SA, se determina Un (01) días calendarios a considerar como ampliación de plazo de ejecución de obra N° 08, para la ejecución de la prestación adicional de obra.
- 7.3. Por lo que se debe comunicar a la Entidad el presente informe dentro de los plazos previstos para su pronunciamiento."

Que, mediante Carta N° 008-2025-CSA/RC de fecha 02 de abril del 2025, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR ANTA, remite al Gobierno Regional de Ancash el Informe N° 004-2024-CSA/AWGR-JS.

Que, a través del Informe N° 1091-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 08 de abril de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras indica que la "solicitud de ampliación de plazo N° 08, nace de la necesidad de la solicitud y aprobación del adicional de obra N° 0, aprobada con Resolución Gerencial General N° 131-2025-GRA/GRI. Y recomienda continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación.

Que, mediante Informe N° 00924-2025-GRA/GRI de fecha 10 de abril de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura precisa: " (...) En ese sentido, de acuerdo acotado en el párrafo precedente el contratista ha cuantificado y sustentado su solicitud de ampliación de plazo N° 08 dentro del plazo de 15 días siguientes de concluida que motiva la ampliación de plazo, adjuntando copia de los asientos N° 227 y 629 del cuaderno de obra ambos con fecha 11 de marzo de 2025, que da el inicio y fin de la causal, la notificación de la aprobación del adicional de obra N° 01, así como la opinión del supervisor de obra dentro de plazo el mismo que ha determinado el plazo necesario que se debe otorgar según la afectación de la ruta crítica, y estando a conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación responsable del control de los trabajos efectuados por el contratista tanto técnico como económico, esta Gerencia considera haberse cumplido con la causal, el procedimiento y el plazo normativo, por tanto, corresponde la aprobación de ampliación de plazo N° 08 por el periodo de un (01) día (...)".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe en su numeral 9.1 del artículo 9º: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2º. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante el D.S. N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, establece:

"Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la

presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

(...)"

Que, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación de plazo debe ser solicitada por el contratista y sólo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de éste, además la solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, conforme a lo previsto en el reglamento.

Que, en este extremo, la solicitud contenida en la Carta N° 017-2025-CX-TRA-SA, de fecha 26 de marzo de 2025, sobre ampliación de plazo, se sustenta en el literal b) del numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, toda vez que se ha emitido la Resolución Gerencial General Regional N° 131-2025-GRA/GGR, la cual **aprueba la prestación adicional** de obra N° 01, circunstancia que hacen necesario **un plazo adicional** para la ejecución de la mencionada prestación, y por ende garantizar un mejor uso de los recursos públicos.

Que, el artículo 132º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash establece que la Gerencia Regional de Infraestructura es el órgano responsable de la formulación, ejecución, monitoreo, supervisión y liquidación de los proyectos de inversión pública de competencia del gobierno regional.

Que, atendiendo a los antecedentes documentales emitidos por los entes responsables, los cuales sustentan aprobar la ampliación de plazo de ejecución de obra N°02, de la obra *Reconstrucción total del centro de salud Anta I-3, distrito de Anta, provincia de Carhuaz, región de Ancash* CUI N° 2556249, deviene en procedente su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 348-2024-GRA/GRAJ de fecha 14 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite la opinión de declarar **procedente** la solicitud de ampliación de plazo N° 08 por un (01) día calendario en el marco de la ejecución de la obra: *"Reconstrucción total del centro de salud Anta I-3, distrito de Anta, provincia de Carhuaz, región de Ancash"* CUI N° 2556249, solicitud presentada por el Consorcio X-TRA-SA, en merito a la Resolución Gerencial General N° 131-2025-GRA/GRI de fecha 03 de marzo de 2025, que aprueba el Adicional de Obra N° 01;

Que, finalmente, mediante el Informe N° 04-2025-REE/GG de fecha 25 de abril de 2025, el Ingeniero Rafael Escudero Escudero concluye indicando que se pronuncia a favor de aprobar el presente expediente de Ampliación de Plazo N° 08 por el plazo de 01 día calendario a favor de la obra: *"Reconstrucción total del centro de salud Anta I-3, distrito de Anta, provincia de Carhuaz, región de Ancash"* - CUI N° 2556249.

Que, estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero del 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023, y Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 08 por un (01) día calendario en el marco de la ejecución de la obra: "Reconstrucción total del centro de salud Anta I-3, distrito de Anta, provincia de Carhuaz, región de Ancash" CUI N° 2556249, solicitud presentada por el Consorcio X-TRA-SA, en merito a la Resolución Gerencial General N° 131-2025-GRA/GRI de fecha 03 de marzo de 2025, que aprueba el Adicional de Obra N° 01.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, al Consorcio X-TRA-SA, al Consorcio Supervisor Anta, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Administración y a la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras del Gobierno Regional de Ancash, debiéndose remitir para tal efecto el presente expediente a la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras del Gobierno Regional de Ancash, para los trámites correspondientes, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ-PAREDES GERENTE GENERAL REGIONAL

